

Modifican relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 063-2000-EF-15

Lima, 21 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 809, establece en su Artículo 63 que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se señalarán las mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial N° 043-2000-EF/10, se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al mencionado Régimen, habiéndose considerado conveniente modificar dicha relación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Decreto Legislativo N° 809;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Incorporar, como numeral 21) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10, modificada por la Resolución Ministerial N° 043-2000-EF/10, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado, el siguiente texto:

"21) Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente, y videograbaciones con imagen y/o sonido para las estaciones de Televisión."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas